



TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EIDER JUAQUI QUISOBONI Y OTROS**
Demandado: **NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ**
Radicación: **190013103005-2009-00212-00**

Visto el memorial allegado por parte del demandante al correo electrónico del Juzgado, en el cual aporta avalúo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-14801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, dentro del proceso de la referencia, se debe proceder conforme lo previsto en el art. 444 C.G.P.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR correr traslado, por el termino de diez (10) diez, del avalúo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-14801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, presentado por el demandante, para que los interesados se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma la presente providencia, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 156, hoy 04 de octubre de 2023, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

Proyectado por
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

EDGAR RODRIGO CANO GALINDEZ

ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



CRA 9 # 12-33 SAN CAMILO
POPAYAN

CORREO edgar1616@hotmail.com
CELULAR 3206809847

DOCTORA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EIDER JUAQUI QUISOBONI Y OTROS

DEMANDADA: NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ

RADICADO: 2009-00212-00

EDGAR RODRIGO CANO GALINDEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Popayán, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.309.745 de Popayán. Abogado titula con T.P. No.105 393 del C.S de la J. En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

ANEXO LO ENUNCIADO.

Procédase conforme a lo de ley.

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Edgar Rodrigo Cano Galindez.

EDGAR RODRIGO CANO GALINDEZ

Correo: edgar1616@hotmail.com

Celular: 3206809847

A handwritten signature in dark ink, followed by the date "10 Nov 2009" written vertically.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



Tipo de Avalúo

VALOR COMERCIAL URBANO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (L.C.D.)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EIDER ANTONIO JOAQUI QUISOBONI Y OTROS
DDO: NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ. RADICADO: 190013103005-
2009-00212-00.

Solicitante

NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ

Propietario

NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ

Tipo de Inmueble

HABITACIONAL

Ubicación

CARRERA 1 # 9-87
BARRIO "SANTA INES"
MUNICIPIO DE POPAYAN
DEPARTAMENTO - CAUCA

Perito Avaluador

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

Miembro activo de la Lonja Propiedad Raíz del Cauca
REG No. 032.RAA-10532920

Popayán, 20 de abril de 2022

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786



ASPECTOS GENERALES

Solicitante del Avalúo

NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ
C. C. No.29.098.304

Tipo de Avalúo solicitado

Se trata de un Avalúo Comercial Urbano para ser aportado a un Proceso Ejecutivo Singular que hará curso en un Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, Demandante: EIDER ANTONIO JOAQUI QUISOBONI Y OTROS; Demandado: NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ. Abogado Parte Demandante: EDGAR RODRIGO CANO GALINDEZ.

Avalúo Comercial: El valor comercial es el precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

Tipo de Inmueble

El predio objeto del estudio es un inmueble de Habitación, urbanizado, con construcción, una casa de dos pisos.

Ubicación

El inmueble se encuentra ubicado en la carrera 1 # 9-87, Barrió Santa Inés, de Popayán - Cauca.

Documentos suministrados para el Avalúo

- Escritura pública 872 del 16/03/2.007 Notaria 2 de Popayán
- Certificado de Tradición del inmueble No. 120-14801
- Liquidación del Impuesto Predial 19-001-01-03-0013-0020-000 impreso el 18/04/2022

Fecha de Visita (D/M/A)

18/04/2022

Fecha de Entrega

20/04/2022



CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

Ubicación del Contexto Urbano

Inmueble localizado al Sur Oriente de Popayán, se delimita a grandes rasgos de la siguiente manera:

BARRIO "SANTA INES":

- "POR EL NORTE: Con el Barrio La Pamba y Lomas de Cartagena;
- POR EL SUR: Con el Barrio Alfonso López;
- POR EL ORIENTE: Con el Barrio Moscopan y Barrio Santa Catalina;
- POR EL OCCIDENTE: Con el Barrio Centro y el Empedrado".

Tipos de Edificación

Edificaciones tradicionales y modernas de uno, dos y tres pisos.

Vías de acceso

- Para acceder al predio vía indirectas, las calles 8, 9, 10 vía de una calzada en un solo sentido, y las carreras 1, 2, 3, 4 y 5 vehiculares, en buen estado, sobre la cual se ha venido desarrollando una importante actividad residencia de mucha trascendencia e importancia para la ciudad, también encontramos una vía la carrera 1 con calle 9, para ingresar al inmueble pavimentadas.

Estratificación Socioeconómica

- Estrato 3.
- Comuna 4

Servicios Públicos

Existe: energía, acueducto, alcantarillado, alumbrado público, telefonía, transporte público.

Valorización

El sector tiene una valoración moderada, por el entorno en su mayoría residencial. Predio medianero, por el Occidente tenemos la carrera 1 en 7,45 metros, moderadamente transitable por vehículos y peatones.

Se valora la construcción existente de acuerdo a la edad y su estado

Orden Público

El orden público se encuentra controlado por la fuerza pública nacional.



Comercialización

Se considera que tarda 90 a 180 días.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Propietario

El inmueble es propiedad de NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ C.C. 29.098.304

Título de Propiedad

Matricula Inmobiliaria

La Matrícula Inmobiliaria es la No. 120-14801 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Escritura pública 872 del 16/03/2007 Notaria 2 de Popayán

Número Catastral

19-001-01-03-0013-0020-000 impreso el 18/04/2022.

ESTUDIO JURIDICO

No contempla Estudio Jurídico del Inmueble.

El Perito no da opinión de Naturaleza Legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, ya que el Estudio no es de su Competencia La propiedad ha sido avaluada de acuerdo con la Escritura pública, Certificado de Tradición y Paz y Salvo Municipal, suministrados por el propietario; se presume que esta información es correcta y no se asume ninguna responsabilidad sobre su exactitud.

MARCO LEGAL

- ✓ Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos, valor comercial de los inmuebles y otros.
- ✓ Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.



LINDEROS

Fuente: son los mismos que aparecen en la Matricula Inmobiliaria 120-14801 impreso el 2/11/2021.

DETERMINANTES DEL TERRENO

ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL TERRENO (m2)
Escritura Pública. 872 del 16/03/2.007, Notaría 2 de Popayán.	167.625
Certificado Tradición No. 120-44801	167.625
Informacion I.G.A.C. 19-001-01-03-0013-0020 del 18/04/2.022	160
AREA ADOPTADA	167,625

DEL PREDIO



Fuente: I.G.A.C.

- Forma: rectángulo
Topografía: Plana 100%.
Ruido: Existe moderada contaminación por ruido vehicular.
Aire: no hay contaminación alguna
Paisaje: El inmueble hace parte del paisaje urbano, desde aquí se observa una panorámica de los Barrios colindantes
Riesgo Sísmico: El riesgo sísmico de la ciudad de Popayán es alto.-



DETERMINANTES DE CONSTRUCCION

ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUCCION (m2)
Escritura Pública. 872 del 16/03/2.007, Notaría 2 de Popayán.	SIN INFORMACION
Certificado Tradición No. 120-44801	SIN INFORMACION
Informacion I.G.A.C. 19-001-01-03-0013-0020 del 18/04/2.022	130
AREA ADOPTADA	130

Características de la Construcción

Según investigaciones realizadas en forma personal, el inmueble tiene aproximadamente 50 años en promedio.

Detallando la tradición de la construcción y según anotación No. 001 con fecha 23/09/1.969, de la MI 120-14801, la construcción tiene 53 años de edad.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Número de pisos	Dos (2).-
Estructura de la casa	muros concreto
Muros	Ladrillo repellido y pintado.
Cubierta	Teja de barro
Entrepiso	losa
Pisos:	Baldosa, concreto y cerámica
Carpintería	Puertas y ventanas en lámina metálica, rejas de seguridad y madera
Cocina	Doble mesón en cerámica y lavaplatos
Baño (s)	Muros cerámica y un aparato sanitarios porcelana con una ducha.
Alcobas	sin closet

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



Instalaciones	Energía, acueducto, y alcantarillado.
Fachada	Ladrillo repellado y pintado.
Edad de la edificación	53 años
Vida remanente	47 años
Estado - conservación	Calificación 3,5 Tablas Fitto y Corvini
Detalle de estado.	necesita reparaciones en sus estructuras, acabados, pisos, humedades.
Vida útil	En Colombia la normatividad vigente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Resolución 620 de Septiembre 23 de 2008. Determina para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de concreto la vida útil será de 100 años.
Distribución del inmueble	1 garaje, 4 alcobas, 1 sala, 1 cocina, 1 comedor, 1 baño social, 1 baño auxiliar, 1 estar, 1 patio con lavadero de ropas, 1 cuarto de San Alejo .
Avaluo del IGAC 18 abril 2022	\$77.780.000

SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR

- Acueducto
- Energía eléctrica
- Alcantarillado
- Alumbrado público
- Recolección de basuras
- Transporte público

REGLAMENTACION URBANISTICA

NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE - ACUERDO No. 06 de 2002 (20 Agosto)
P.O.T. de Popayán. Sector Urbano clasificado como uso residencial "AR-3". Según plano U-21.

AREAS MINIMAS URBANIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ABIERTA

AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	AREA M2 Minima del lote	Frente ML Mínimo	ALTURA Máxima permitida	Indice de Construcción	Indice de Ocupación
AR-5	180	10	3 Pisos	200%	80%
AR-4	144	8			
AR-3	112	7			
AR-2	84	6			
AR-1	60	5			

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786



Usos compatibles: Los que se determinan para la zona de ubicación según la tabla 18 P.O.T.
Usos restringidos: Los demás que hacen parte de la presente reglamentación.

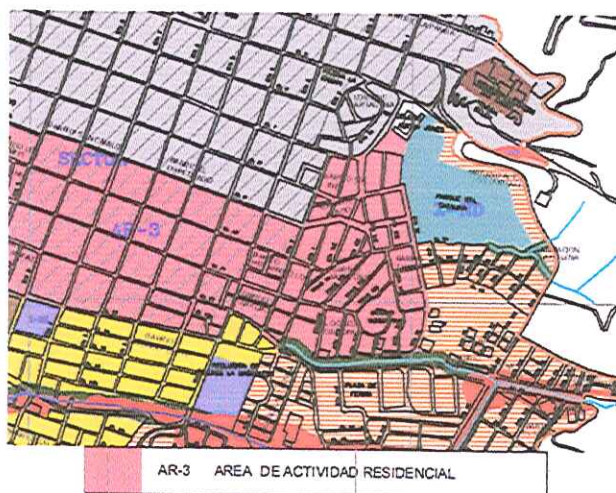


Figura 2. Detalle de plano U-21

AVALUO DEL TERRENO Y CONSTRUCCION

Según Resolución número 620 del 23 de Septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

METODO DE COMPARACION O DE MERCADO

Para estimar el valor comercial se utilizó el método de comparación o de mercado, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



PROCEDIMIENTO ESTADISTICO INVESTIGACION DIRECTA

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	%	VALOR DEPURADO	TERRENO M2		CONSTRUCCION		V.R TOTAL CONSTR.	FUENTE
						ÁREA	VR/M2	ÁREA	VR/M2		
1	CASA	K 2 C 7-17/23	\$ 250.000.000	4%	\$ 240.000.000	156	\$ 1.048.462	147	\$ 520.000	\$ 76.440.000	
2	CASA	C 7 #1A-23	\$ 330.000.000	9%	\$ 300.000.000	200	\$ 1.062.200	199,00	\$ 440.000	\$ 87.560.000	3014465290
3	CASA	C 8 K 10-45	\$ 580.000.000	0%	\$ 580.000.000	332	\$ 1.102.410	535	\$ 400.000	\$ 214.000.000	3103773381
4	CASA	K 2 #7-33	\$ 330.000.000	3%	\$ 320.000.000	182	\$ 1.092.857	173	\$ 700.000	\$ 121.100.000	
5	CASA	C 8 #2-50	\$ 300.000.000	5%	\$ 285.000.000	200	\$ 1.071.650	191	\$ 370.000	\$ 70.670.000	3015876471
SUMA						\$ 5.377.578					
MEDIA ARITMETICA						\$ 1.075.516					
DESVIACION ESTANDAR						\$ 22.069					
COEFICIENTE DE VARIACION <- 7,5						2,0520					
COEFICIENTE DE ASIMETRIA						0,094846438					
LIMITE SUPERIOR						\$ 1.097.585					
LIMITE INFERIOR						\$ 1.053.447					
VALOR ADOPTADO						\$ 1.075.000					

El coeficiente de variación se encuentra en un rango inferior a $r < 7,5 \%$, luego se considera la muestra aceptable.
El coeficiente de asimetría permite establecer la tendencia de los valores frente a la media aritmética encontrada, determinado que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética; o asimetría negativa cuando el resultado tenga signo negativo y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media aritmética.

El resultado de la encuesta define el valor por m² de terreno a \$1075.000

Valor del terreno

Item	Unidad	Area	Valor Unitario	Valor Total
Terreno	M2	168	1.075.000	180.196.875,00
TOTAL LOTE				180.196.875,00



CONSTRUCCION

Método de Costo de Reposición

Busca establecer el valor comercial a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada. Para la aplicación de este método fue necesario tener en cuenta los siguientes ítems: Estructura, muros, cubierta, conservación, acabados, etc. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción, se deben investigar los respectivos precios en el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble para llegar a establecer el costo total.

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
casa principal	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.400.000	\$1.171.538	\$1.228.462	\$ 1.230.000

Para determinar el valor total del inmueble objeto del presente avalúo es importante tener en cuenta la ubicación Barrio “Santa Inés”, Sector Sur Oriente, Residencial, topografía plana, Inmueble de dos pisos, medianero, actualmente destinada como habitacional.

Valor de la construcción

Item	Unidad	Area	Valor Unitario	Valor Total
VIVIENDA	M2	130	1.230.000	159.900.000,00
TOTAL CONSTRUCCION				159.900.000,00

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



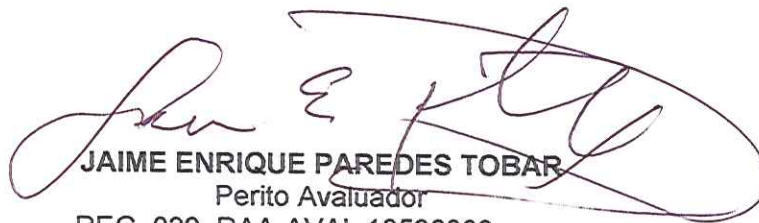
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

ITEM	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	M2	167,63	\$ 1.075.000	\$ 180.196.875
SUBTOTAL TERRENO				\$ 180.196.875
CONSTRUCCION				
SUBTOTAL CONSTRUCCION	M2	130	\$ 1.230.000	\$ 159.900.000
VALOR TERRENO + CONSTRUCCION				\$ 340.096.875

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

\$340.096.875,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.


JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
Perito Avaluador
REG. 032. RAA-AVAL 10532920

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



NOTAS:

- Declaración de que no tiene interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el desarrollo del avalúo.
- **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- El perito no es responsable por posibles vicios ocultos del terreno y/o construcciones y/o títulos, pues este no es un estudio especializado en ninguna de estas materias.

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



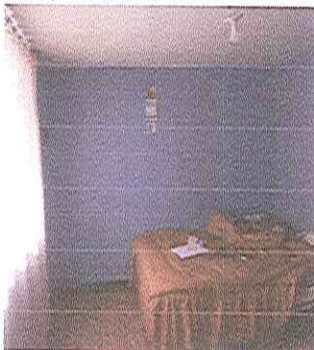
➤ **REGISTRO FOTOGRAFICO**



FACHADA



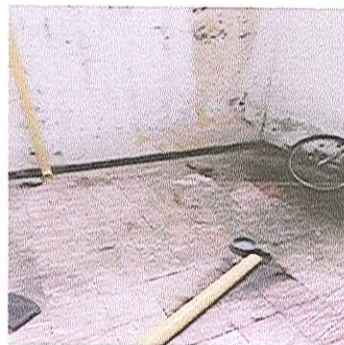
SECTOR CARRERA 1



ALCOBA



BAÑO



PATIO



COCINA



SALA



BAÑO

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786



NORMAS DEL NUEVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012)

En cumplimiento de La Ley me permito hacer las siguientes declaraciones o afirmaciones:

Artículo 226. Procedencia

1. Identidad del Perito

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

2. Datos Personales del Perito

Cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán, Cauca, residente en la carrera 18 No.56N--61, Conjunto Cerrado "La Rioja" de Popayán, Celular No. 3154536786, Teléfono fijo: 8337267. Correo electrónico jaimeparedes10@hotmail.com

3. Profesión u Oficio

Profesión: Ing. Agrónomo, Matricula Profesional No. 81091 Ministerio de Agricultura.

Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, Carnet No. 032, Registro Abierto de Avaluadores. RAA No. AVAL-10532920, realizo avalúos particulares desde el año 2.001, con experiencia en más de 11 años, Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca desde el año de 2.011.

Contratista del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (I.G.A.C.)
Experiencia Relacionada: Contrato prestación de servicios No. 1284 del 8 de Noviembre del 2.013.

Contrato prestación de servicios No. 1426 del 24 Enero de 2.014. .

4. Publicaciones

Ninguna.

5. Lista de casos últimos 4 años

No he sido designado como perito en procesos de carácter judicial

6. No he sido designado como perito.

7. NO ME ENCUENTRO INCURSO en las causales del Artículo 50 del C. G. P.

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786



8. Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito evaluador en el presente proceso.
9. Declaro que acepto el Régimen Jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.
10. Declaro que cuento con el conocimiento necesario para realizar o rendir el dictamen solicitado, teniendo en cuenta que soy Perito Evaluador con Registro Abierto de Evaluadores (R.A.A), experiencia aproximadamente 11 años en la realización de avalúos urbanos y rurales con la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca.
11. La metodología es la misma que utilizo normalmente en mis peritajes o conceptos, según la Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
12. La metodología efectuada en el presente avalúo es la misma que utilizo normalmente en el ejercicio regular de mi oficio. Se utilizó el Método de Comparación o de Mercado que es el adecuado para este tipo de avalúos por cuanto se tiene en cuenta ofertas actuales en el mercado inmobiliario para llegar al valor unitario de terreno de bienes de alguna manera comparables al bien objeto de avalúo.
13. Conforme al inciso quinto del artículo 225, manifiesto bajo juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
14. Afirmo que los fundamentos tenidos en cuenta en la realización del presente avalúo son ciertos y fueron verificados personalmente como Perito Evaluador.
15. Declaro que he actuado real y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que fundamento como favorable o desfavorable a cualquiera de las partes.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.532.920**

PAREDES TOBAR

APELLIDOS
JAIME ENRIQUE

NOMBRES

PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1955**

POPAYAN
(CAUCA)

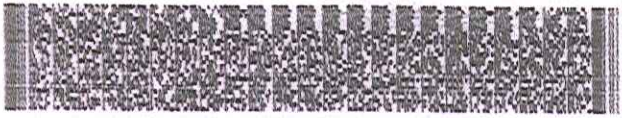
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-1977 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1100100-00132300-M-0010532920-20081130 0007164924A 3 7750017394

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



PIN de Validación: a33309ed



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10532920.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
11 Abr 2018

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
11 Abr 2018

Regimen
Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0634, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



PIN de Validación: a33309ed



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0414, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA

Dirección: CARRERA 18 NO. 56 N - 61

Teléfono: 0928350309

Correo Electrónico: jaimeparedes10@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920.

El(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a33309ed

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



PIN de Validación: a53309ed



<https://www.raa.org.co>



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786
20

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



026



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



NÚMERO: 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013
CLASE: CONTRATO
CONTRATISTA: JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.O.R.U.T. N°. 10.532.920-0
Dirección: DG 50 18 744
Teléfono: 8329019
VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9,900,000.00) MCTE SIN I.V.A.

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, identificada con C.C 34.526.787 expedida en Popayán - Cauca, actuando en representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de DIRECTORA TERRITORIAL y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, mayor de edad, domiciliado en Popayán - Cauca, identificado con C.C. No. 10.532.920 expedida en Popayán - Cauca R.U.T. No. 10.532.920-0, quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.-OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA PRACTICAR TREINTA Y TRES (33) AVALUOS DE BIENES URBANOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCION IGAC 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL IGAC, Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.- PRACTICAR AVALUOS DONDE SE INFORMARA ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S. EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS OBJETO DE AVALÚO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 2.- ASISTIR EN LA SEDE DE LA TERRITORIAL A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 3.- PRESENTAR INFORMES CON TOTAL CEÑIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 4.- ENTREGAR LOS

Popayán

Calle 2a No 7-06 Teléfono: 8240231 - 8240235 Fax: 8240232 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 5

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

INFORMES DE AVALUOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 5.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALUOS ASIGNADOS. 6.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALUOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL CON TOTAL CENIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS Y Estrictamente DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO RADICADO PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA. 7.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN, NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALUOS, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 8.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS, POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 9.- LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen

Popayan

Calle 3a No.7-38 Teléfonos 8240231 - 8240236 Fax: 8240235 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 5

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 10 de Octubre de 2013, SIIF NACIÓN No. 21813 del 10 de Octubre de 2013, Posición Catálogo de Gasto No. 02 (CONTRATACIÓN MANO DE OBRA), Recurso No. 20 (RECURSOS PROPIOS), Dependencia No. 0052 (AVALUOS ESPECIALES). DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía única amparará: 1.) Calidad de los bienes o servicios por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más 2.) Cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más; la vigencia deberá ser igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido I.V.A. y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la entidad, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el contratista es independiente. DÉCIMA SEXTA.- El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93. DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del instituto. DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato. DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Territorial del Cauca. VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, el instituto y el contratista buscar solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Popayan

Calle 3a No. 7-25 Telefonos: 6240201 - 6240226 Fax: 6242930 web: www.igvc.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 4 de 5

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de póliza y afiliación a la A.R.L. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayan - Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATISTA en la DG 50 18 744 Popayan Cauca y por EL CONTRATANTE en la Calle 3 No. 7 08 en Popayan Cauca. Hasta aquí el clausulado del contrato 1284 del 08 de noviembre de 2013.

EL INSTITUTO,

LAURA INES RESTREPO DE
VARELA
DIRECTORA TERRITORIAL
CAUCA

EL CONTRATISTA,

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.C. O R.U.T. No. 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
No:

RUBRO: 2-0052-0450-1003-
0004-02-01-20

Popayan

Calle 3a. No. 7-08 Teléfonos (242231) - (242235) Fax: (242235) web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 5 de 5

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



may 029



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



NÚMERO: 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014
CLASE: CONTRATO
CONTRATISTA: JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
Cédula de ciudadanía CC N°. 10532920-0
Dirección: DG 50 13 744
Teléfono: 8329019
VALOR: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS
(\$29.880.000.00) MCTE SIN I.V.A

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, domiciliada en Popayán, identificada con C.C 34.526.787 de Popayán, actuando en Representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de Directora Territorial del Cauca y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la Resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra, JAIME ENRIQUE PAREDES, mayor de edad, domiciliado (a) en Popayán, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán., R.U.T. 10.532.920-0 quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR UN (1) PERITOS AVALUADOR EXTERNO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EN LA DIRECCION TERRITORIAL SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- REALIZAR AVALUOS DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008, Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN. 2.- PRACTICAR AVALUOS DE BIENES TANTO URBANOS COMO RURALES QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE VALORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ DE TODO EL PAÍS CINIÉNDOSE PARA ELLO A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIONES 1463 DE 1993, 1541 DE 1993 Y 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN SIEMPRE AJUSTADOS A LOS PARÁMETROS METODOLOGÍAS E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO 3.- ASISTIR EN SU SEDE A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL 4.- REALIZAR AVALUOS CON DESTINO AL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA. 5.- REALIZAR AVALUOS PARA PROYECTOS DE

Popayán

Calle 3a. No. 7-59 Teléfono: 8240031 - 8240032 Fax: 8240034 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 7

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

RENOVACIÓN URBANA. 6.- REALIZAR AVALÚOS DE REFERENCIA. 7.- REALIZAR AVALÚOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 2729 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012. 8.- REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES PARA PUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS. 9.- REALIZAR AVALÚOS PARA IVP, DECRETO 2729 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012. 10.- PRESENTAR LOS INFORMES CON TOTAL CENIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 11.- ENTREGAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LA NORMAS ESTABLECIDOS Y EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS. 12.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚOS ASIGNADOS. 13.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO. NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN ALGUNA NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALÚOS COMERCIALES, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 14.- ADQUIRIR Y DESARROLLAR PERMANENTEMENTE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y HABILIDADES CON EL FIN DE MANTENER ALTOS ESTÁNDARES DE EFICACIA ORGANIZACIONAL. 15.- APLICAR EL CONOCIMIENTO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TRANSFERIR EL MISMO A SU ENTORNO LABORAL. 16.- TRABAJAR CON OTROS DE MANERA CONJUNTA Y PARTICIPATIVA, INTEGRANDO ESFUERZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES COMUNES. 17.- GENERAR Y DESARROLLAR NUEVAS IDEAS, CONCEPTOS, MÉTODOS Y SOLUCIONES. 18.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. PARA EL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LOS INFORMES DE AVALÚOS SE INFORMARÁ ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS DE OBJETO DE AVALÚO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 19.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL Y POR EL G.I.T DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, CON TOTAL CENIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y Estrictamente DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL

Pecoyan

Calle 3a No 7409 Teléfono 8540001 - 8540005 Fax: 8540006 www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 7

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

GRUPO DE CORRESPONDENCIA. RESPUESTA A LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚO, EXACTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA. BASE DE DATOS DE AVALÚOS IVP DEBIDAMENTE DILIGENCIADA. APLICATIVO DE OFERTAS IVP DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE AVALÚO. FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE AVALÚO. FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE OFERTAS. PARA EL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LOS INFORMES DE AVALÚOS SE INFORMARÁ ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS DE OBJETO DE AVALÚO. AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 20.- LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. 2.1.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL I.G.A.C. DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o analógico. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e

Popayan:

Calle 3a No. 7-08 Teléfono: 4240031 - 4240032 Fax: 4240033 Web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 3 de 7

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información. 8) Cuando la información administrada por el contratista requiera ser entregada a otro funcionario o Entidad, deberá solicitar autorización escrita al coordinador del G.I.T. y al jefe de área o sede donde se desempeñe. 9) Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto todo servidor público debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en el instituto. 10) Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del plan anticorrupción y de atención al ciudadano adoptado mediante resolución 296 de 2013. 11) Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, el sistema de gestión ambiental, sistemas de seguridad de la información y demás sistemas que adopte y deba adoptar el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen. 12) Culminar todos los trámites que le hayan sido asignados y actualizarlos en los sistemas de información establecidos por el instituto para garantizar su cierre oportuno y adecuado. 13) Entregar en medio magnético al finalizar el contrato la información soporte de la ejecución del mismo en formato original para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique. La información que se genere en desarrollo de los contratos será propiedad intelectual del instituto. 14) La Entidad podrá solicitar la aplicación de sanciones administrativas, penales o disciplinarias. El Instituto pondrá a disposición del contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de estos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de producción. CUARTA.- ADICIONALMENTE ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: 4.1. Ser afiliado obligatorio de los sistemas de Salud, Pensión y A.R.L., efectuar las cotizaciones correspondientes y cumplir sus obligaciones con las normas vigentes sobre la materia y el instituto dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollan o reglamentan. 4.2. Suministrar la información necesaria y facilitar la verificación de la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, de acuerdo con el decreto 1703 de 2002. 4.3. El contratista debe afiliarse y dar cumplimiento a todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013. Para ello deberá practicarse, dentro de los seis meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, un examen preocupacional y allegar el certificado del mismo al G.I.T. de contratos de egresos o al profesional con funciones de abogado en las Direcciones Territoriales. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del

Pocayán

Calle 3a No 748 Teléfonos (0242)311 - 0242326 Fax: (0242)328 web: www.igc.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 4 de 7

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista. QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en el Departamento del Cauca para la Dirección Territorial del Cauca. SEXTA.- VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución SERÁ DE OCHO (8) MESES y la vigencia será de cuatro (4) meses más, a partir de la orden de iniciación dada por la Dirección Territorial del Cauca, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$29,880,000.00) MCTE SIN I.V.A. OCTAVA.- FORMA DE PAGO: HASTA OCHO (8) PAGOS PARCIALES MENSUALIDAD VENCIDA DE ACUERDO AL RENDIMIENTO REPORTADO Y HASTA COMPLETAR EL VALOR PACTADO, previa presentación ante la Pagaduría de la Territorial del informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de Salud, Pensión y A.R.L.. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto. NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica el presente contrato, será cubierto por el presupuesto del Instituto de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 23 de Enero de 2014, SIIF NACIÓN No. 39 del 23 de Enero de 2014, Posición Catálogo de Gasto No. 01 (CONTRATACIÓN MANO DE OBRA), Recurso No. 20 (PROPIOS), Dependencia No. 0051 (CONTRATACION MANO DE OBRA - OBSERVATORIO INMOVILIARIO - AVALUOS). DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía única amparará: 1.) Calidad de los bienes o servicios por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más. 2.) Cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más; la vigencia deberá ser igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido I.V.A. y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El

Pocayán

Calle 3a No 7-59 Teléfono: (57) 3031 124/223 Fax: (57) 3031 124 web: www.igc.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 5 de 7

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Entidad. DÉCIMA SEXTA.- El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del Instituto. DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato. DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Territorial del Cauca. VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de Registro Presupuestal, Aprobación de Póliza y Afiliación a A.R.L.. Domicilio contractual: para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el contratista en la CASA A3 U.I.C. LA RIOJA, en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca y por el contratante en la Calle 3 No. 7 - 08 en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. (Hasta aquí el Clausulado del Contrato No. 1426 del 24 de Enero de 2014).

Popayán

Calle 3 No. 7-08 Teléfono: 0242221 - 0242222 Fax: 0242223 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 6 de 7

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

LAURA INES RESTREPO DE
VARELA
DIRECTORA TERRITORIAL
CAUCA

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.C. O RUT N° 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
No:
RUBRO: 2-0051-0450-1003-
0004-03-01-20

Pootyan

Calle del Río Táchira 9240231 - 9240230 P.O. Box 9240231 - 9240231 - 9240231

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 7 de 7

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786
32

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920



ANEXOS

República de Colombia
MINISTERIO DE AGRICULTURA
TARJETA PROFESIONAL
Nº 8109

NOMBRE Jaime Enrique Paredes Tovar
C.C. No. 10.532.920 DE Popayán
Ingeniero Agrónomo De Nariño
PROFESION UNIVERSIDAD

Rodrigo Sánchez de Arango
MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta recibe el titular para el ejercicio de su
profesión de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619
de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

430 4 Octubre 1985
RESOLUCION No. FECHA DE EXPEDICION

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 8/337267/315 45 36 786